



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda. Pasa para proveer. Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RAD: 2022-74**  
**CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL**

41

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante, a folio 37 del presente cuaderno, solicita el retiro de la presente demanda.

Señala el Art. 92 del C.G.P.:

*“Art. 92 C.G.P: RETIRO DE LA DEMANDA: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

(...)”

Revisado el expediente, se observa que no existe pronunciamiento frente a la demanda en cuestión, por lo que, en aplicación de la norma en cita, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

**SEGUNDO:** En firme el presente auto, archívese las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

#### NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N°22 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 25 de febrero de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4°. De Familia